

Señora :

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATE – CUND.

E.

S.

D.

REF : PROCESO No. 2021 – 00049 – 00.

**IMPUGNACION DE PATERNIDAD DE CARLOS ALIRIO OSPINA ZARATE y OTROS
contra JUAN PABLO OSPINA CAYCEDO.**

GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque (Cund.), Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en mi Calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandante dentro del Proceso de la Referencia, con el presente y estando en la oportunidad procesal correspondiente, me permito interponer el **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, contra la providencia proferida por su Despacho y Calendada, Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), por las siguientes razones :

1. **En Primer lugar**, se profiere la providencia objeto de la presente Impugnación, teniendo como base para ello, el **INFORME SECRETARIAL**, como allí se menciona que “ antecede ” y donde según dicho informe se determinó por parte de este despacho, lo siguiente :

“ . . . se determina que Por auto de fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023) este despescho judicial resolvió : . . . ”.

El motivo de mi inconformidad respecto de la primera parte de la Providencia del **07 de marzo de 2023**, radica en que el Despacho debe hacer claridad a que providencia del Doce (12) de junio de 2023 se refiere; pues para nadie es ajeno que no hemos llegado a esa fecha (12 de Junio de 2023), razón más que suficiente para que este Despacho no haya proferido y mucho menos exista una providencia Calendada, Doce (12) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

2. **En Segundo lugar**, no es de recibo que el Despacho este **REQUIRIENDO** a la Parte Actora dentro del Proceso de la Referencia, toda vez que el suscrito, en mi calidad de Apoderado judicial de los Demandantes, el día 17 de Enero de 2023, radicó a través del **CORREO ELECTRONICO** de este Despacho, Memorial solicitando la **ACLARACION** del nombre del Difunto Padre del demandado y en el mencionado escrito, se dejó consignado que el nombre correcto del progenitor del demandado, es **PAULINO GARCIA GIL**, quien a la fecha se encuentra fallecido, tal como se demuestra con el respectivo **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION** del mismo.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho hoy hace exigencias que son totalmente **IMPOSIBLES DE LLEVAR A CABO O DE REALIZAR** y debe tenerse en cuenta entonces, la Máxima Legal, de que nadie está obligado a lo imposible; pues

en el caso que ahora ocupa nuestra atención, el Despacho **REQUIERE** al suscrito, So Pena de dar aplicación a lo previsto en el **Artículo 317 del Código General del Proceso**, a llevar a cabo una Notificación a Persona ya fallecida, tal como se demuestra con los Documentos que fueron allegados con Memorial Radicado a este Despacho, el día 17 de Enero de 2023 y que me permito Probar el radicado del mismo, con el Acuse de Recibido remitido a mi **CORREO ELECTRONICO** por parte de la funcionaria **MARTHA ISABEL GOMEZ VANEGAS, EL CUAL FUE RECIBIDO EL DÍA 17 DE ENERO DE 2023 A LAS 10:26 A.M..**

3. Pero como si lo anterior fuese poco, me permito manifestar a la señora Juez, que el suscrito, en el mismo **MEMORIAL** Radicado ante su Despacho, allegó tanto el **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION** del señor **PAULINO GARCIA GIL**, como el nombre de su Descendencia Legítima del señor **GARCIA GIL**, quienes son ahora los llamados a ser Notificados en el presente asunto, en razón precisamente del fallecimiento del señor **PAULINO GARCIA GIL** y tal como lo prevé el **Artículo 68 del Código General del Proceso**.

Además señora Juez, en el **MEMORIAL** ya tantas veces mencionado y que fuera Radicado por el suscrito ante su Despacho, el día 17 de Enero de 2023, se allegó Copia del Memorial suscrito por el señor **WILSON GARCIA CAICEDO**, Hijo del señor **PAULINO GARCIA GIL**, en el cual da cuenta a la señora **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE – CUND.** del fallecimiento de su Padre, señor **PAULINO GARCIA GIL**, lo cual tuvo lugar el día 05 de Abril de 2020 en el Municipio de Lenguazaque (Cund.), pero además en dicho escrito, deja consignado que la Descendencia Legítima del señor **GARCIA GIL**, está conformada por los señores : **WILSON GARCIA CAICEDO, PEDRO NEL GARCIA CAICEDO, ROLANDO GARCIA CAICEDO y LUZ MIRYAM GARCIA CAICEDO**, además del Hijo ya fallecido y quien respondía al nombre de **HUGO NELSON GARCIA CAICEDO**.

4. Igualmente en dicho **MEMORIAL** radicado ante su Despacho, se solicitó a la señora Juez, se tuviera como **SUCESORES PROCESALES** del señor **PAULINO GARCIA GIL** a los Hijos Legítimos : **WILSON GARCIA CAICEDO, PEDRO NEL GARCIA CAICEDO, ROLANDO GARCIA CAICEDO y LUZ MIRYAM GARCIA CAICEDO**, en virtud del fallecimiento del señor **PAULINO GARCIA GIL** y quienes ahora deben comparecer ante su Despacho, en virtud de lo dispuesto en el **Artículo 68 del Código General del Proceso**.
5. Además de la solicitud descrita en el Numeral anterior, se hicieron otras solicitudes respetuosas a la señora Juez, con el propósito de continuar con el trámite que ocupa nuestra atención y las cuales me permito reiterar con el presente y lo cual no considero necesario transcribir en el presente escrito, **TODA VEZ QUE CON EL PRESENTE REENVIO DICHO MEMORIAL Y LOS DOCUMENTOS QUE SE ALLEGARON EN DICHA OPORTUNIDAD.**

Las razones anteriores son suficientes señora Juez, para que se sirva **REVOCAR** la providencia proferida por su Despacho y Calendada, Siete (07) De Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), para que en su defecto se sirva acceder a las solicitudes descritas en el

MEMORIAL Radicado por el suscrito desde el día 17 de Enero de 2023, máxime cuando se exige notificar a una persona ya fallecida, acto que es abiertamente ilegal e Improcedente y por ello se debe dar aplicación a lo previsto en el Artículo 68 del Código General del Proceso y demás disposiciones vigentes y aplicables al presente asunto.

A N E X O S : Lo Anunciado en Seis (06) Folios útiles.

De la señora Juez, respetuosamente :

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Ladino Barrantes', with a stylized flourish at the end.

GUILLERMO LADINO BARRANTES.

C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.

T.P.No. 57.733 del C.S.J.

CORREO ELECTRONICO : g_ladino.abogado@yahoo.es

CELULAR : 320 – 801 46 86.

RE: RADICACIÓN MEMORIAL CON ANEXOS PROCESO NÚMERO 2021-00049

De: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté (jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para: g_ladino.abogado@yahoo.es

Fecha: martes, 17 de enero de 2023, 10:26 GMT-5



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N° 6 - 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACUSO RECIBIDO

Atentamente,

**MARTHA ISABEL GOMEZ VANEGAS
NOTIFICADORA**

Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca
Carrera 6 N° 6 - 64 Tercer Piso Ubaté
Celular 318 447 9593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

De: GUILLERMO LADINO BARRANTES <g_ladino.abogado@yahoo.es>

Enviado: martes, 17 de enero de 2023 10:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté <jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL CON ANEXOS PROCESO NÚMERO 2021-00049

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Enviado desde Yahoo Mail para iPhone

Señora :

JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE UBATE – CUND.

E.

S.

D.

REF : PROCESO No. 2021 – 00049 – 00.

**IMPUGNACION DE PATERNIDAD DE CARLOS ALIRIO OSPINA ZARATE y OTROS
contra JUAN PABLO OSPINA CAYCEDO.**

GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguaque, Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en mi calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandante dentro del Proceso de la Referencia, con el presente y estando en la oportunidad procesal concedida en el **NUMERAL QUINTO** de la Providencia Proferida por su Despacho y Calendada, 12 de Enero de 2023, al respecto me permito informar a la señora Juez, lo siguiente :

1. El nombre completo de la persona que su Despacho ordenó vincular al presente asunto, a través de la Providencia del 24 de Mayo de 2021, corresponde a :

PAULINO GARCIA GIL.

Desde ahora debo manifestar a la señora Juez, que por error involuntario, tanto en la Demanda, como en la providencia precitada se dejó consignado con el nombre de **PABLO GARCIA**, cuando su nombre correcto es el de **PAULINO GARCIA GIL.**

2. Igualmente, desde ahora me permito informar a la señora Juez, que el señor **PAULINO GARCIA GIL**, falleció el día 05 de Abril de 2020, tal como consta en el **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION**, expedido por la Registraduria Nacional del Estado Civil, Delegad de Chocontá – Cund.
3. Además y tal como se solicitó en su última providencia, el señor **PAULINO GARCIA GIL**, en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Número 17.173.060, tal como consta en el propio **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION.**
4. Además, con el presente me permito allegar a este Despacho, escrito que fue Radicado por el señor **WILSON GARCIA**, ante el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LENGUAZQUE – CUND.**, y dentro del Proceso de Sucesión de los señores : **ISAIAS GARCIA RODRIGUEZ** y **GABRIELA GIL VIUDA DE GARCIA**, Padres del señor **PAULINO GARCIA GIL**, en el cual se da a conocer que el señor **PAULINO GARCIA GIL**, en vida Procreo a los Hijos : **WILSON GARCIA CAICEDO**, **PEDRO NEL GARCIA CAICEDO**, **ROLANDO GARCIA CAICEDO** y **LUZ MIRYAM GARCIA CAICEDO.**

Desde ahora me permito manifestar a la señora Juez, que se desconoce si ya se tramitó el **PROCESO DE SUCESION** del señor **PAULINO GARCIA GIL** y si además de

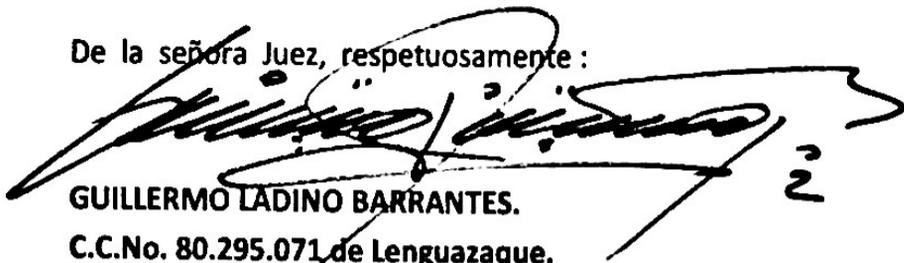
las personas antes mencionadas han sido reconocidas algunas otras personas en el mismo y la calidad de las mismas, en caso de haber sido tramitada la misma.

En consecuencia de lo anterior, solicito a la señora Juez, lo siguiente :

1. Se sirva ordenar tener en cuenta los Documentos allegados, para los fines procesales a que haya lugar, especialmente con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **NUMERAL QUINTO** de la Providencia del **12 de Enero de 2023**, proferida por este Despacho.
2. Se sirva tener como **SUCESORES PROCESALES**, en su calidad de **HIJOS LEGITIMOS** del señor **PAULINO GARCIA GIL**, a los señores : **WILSON GARCIA CAICEDO, PEDRO NEL GARCIA CAICEDO, ROLANDO GARCIA CAICEDO y LUZ MIRYAM GARCIA CAICEDO**, tal como se desprende de la información suministrada por el señor **WILSON GARCIA CAICEDO**, el cual se encuentra obrante en el **Proceso de Sucesión No. 2019 – 00106** que cursa en el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LENGUAZAQUE – CUND.** y en el **Proceso de Pertenencia Número 2017 – 00108**, dentro del cual también fueron reconocidos como **SUCESORES PROCESALES**, en virtud del fallecimiento del señor **PAULINO GARCIA GIL**, en los cuales además reposan los respectivos **REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO** de la Descendencia del señor **GARCIA GIL**.
3. Se sirva Ordenar el Emplazamiento de todos los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del Causante, señor **PAULINO GARCIA GIL**, para que una vez surtido su **EMPLAZAMIENTO**, hagan valer sus Derechos dentro del presente asunto y para lo cual deberá designárseles el respectivo **CURADOR AD – LITEM**, con quien se seguirá tramitando el presente asunto.
4. Ordenar a quien corresponda, **OFICIAR** al **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LENGUAZAQUE – CUND.**, para que se remita a este Despacho y para el presente asunto, los **REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO** de los Sucesores Procesales del señor **PAULINO GARCIA GIL** y antes precitados.
5. Tener en cuenta para todos los efectos procesales a que haya lugar, que el nombre correcto del posible Progenitor del Demandado, es **PAULINO GARCIA GIL**, ya fallecido, tal como se **PRUEBA** con el respectivo **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION** que se allega con el presente y en el cual también aparece registrado el número del Documento de identificación del mencionado señor.
6. Ordenar la Notificación de los Sucesores Procesales, antes mencionados, para que concurran al presente proceso y pueden ejercer su defensa como lo prevé la Ley.

**A N E X O : EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DEL SEÑOR PAULINO GARCIA GIL.
EL ESCRITO ANUNCIADO Y FIRMADO POR EL SEÑOR WILSON GARCIA CAICEDO.**

De la señora Juez, respetuosamente :



GUILLERMO LADINO BARRANTES.

C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.

T.P.No. 57.733 del C.S.J.

CORREO ELECTRONICO : g_ladino.abogado@yahoo.es

CELULAR : 320 – 801 46 86.



Señora. ¶

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE ¶

E. → → → → S. → → → → D. ¶

¶

REF. SUCESION INTESTADA No. 2019-00106 ¶

CAUSANTES: ISAIAS GARCIA RODRIGUEZ Y GABRIELA GIL VIUDA DE GARCIA ¶

¶

Respetada Dra. Acudo a su despacho con el fin de informar hechos relacionados con la sucesión de la referencia. ¶

1.- El señor PAULINO GARCIA GIL, quien fue mi padre en vida, falleció el día 5 de marzo de 2020 en el municipio de Lenguazaque. ¶

2.- Mi señor padre q.e.p.d. PAULINO GARCIA GIL, en vida procreo cuatro (4) hijos que le sobreviven, el suscrito WILSON GARCIA CAICEDO, PEDRO NEL GARCIA CAICEDO, ROLANDO GARCIA CAICEDO y LUZ MIRYAM GARCIA CAICEDO y un hermano fallecido HUGO NELSON GARCIA CAICEDO, quien dejó una menor hija de nombre ALEXANDRA GARCIA NAVARRETE. ¶

3.- El inmueble denominado EL ESPARTILLO ubicado en la Vereda Tibita del municipio de Lenguazaque que hace parte de la masa herencia en la sucesión de la referencia, en la actualidad está en espera que el superior, Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, resuelva el RECURSO DE APELACION de una cuota parte de este, el cual en su inicio fue de conocimiento de su despacho. ¶

PROCESO: PERTENENCIA NO. 2017-00108. ¶

DEMANDANTE: PAULINO GARCIA GIL ¶

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISAIAS GARCIA RODRIGUEZ, GABRIELA GIL DE GARCIA y PERSONAS INDETERMINADAS ¶

Por lo anterior, adjunto registro civil de defunción de mi señor padre PAULINO GARCIA GIL, para su conocimiento. ¶

Atentamente ¶

¶

WILSON GARCIA ¶

C.C. No. 80346054

¶

TL 3227639856



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

08150450

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código			
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
REGISTRADURIA DE CHOCONTA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - CHOCONTA									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
GARCIA GIL PAULINO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 17.173.060	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA LENGUAZAGUE

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año: 2020 Mes: ABR Día: 05 04:00	05 04:00	71601310-2
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año: Mes: Día:	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>		

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
LOPEZ GIL MARTHA YANETH

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 20.383.532	<i>[Firma]</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año: 2020 Mes: JUN Día: 02	BRAULIO ANTONIO MARGILLO BALLEEN

ESPACIO PARA NOTAS

08 JUN 2020 ... TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE ... CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCIÓN

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

<p>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</p> <p>SERIAL _____ TOMO _____ FOLIO _____</p>	<p>FOTOCOPIA AUTENTICA DEL SERIAL ORIGINAL DE REGISTRO CIVIL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO (Art.115 del Dec.1260 de 1970). TIENE VIGENCIA PERMANETE (Art.2 del Dec.2189 de 1983).SE OMITE SELLO (Art.11 del Dec.2150 de 1995).</p> <p><i>[Firma]</i> BRAULIO ANTONIO MARGILLO BALLEEN REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL CHOCONTA</p>	<p>FECHA DE EXPEDICION</p> <p>27 JUL 2021</p>
---	---	---